



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, treinta de diciembre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso: Incremento de Cuota Alimentaria

Demandante: María Diomira Medina Muñoz en representación legal de los menores Marlon Adrián, José Rafael y Rosa Mildred Rojas Medina

Demandado: OLBER ROJAS PAJOY

Radicado: 193554089001-2022-000-57-00

Asunto: Fijación fecha audiencia de conciliación y demás actos procesales

Con fundamento en el art. 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 **FÍJASE** el día miércoles dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para la realización de **audiencia presencial** y única en que tendrán lugar etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. En dicho acto se interrogará a la parte demandante y demandada.

Pruebas de la parte demandante:

Tener como pruebas documentales en favor de la demandante para ser valoradas en su momento:

.- Copias de los registros civiles de nacimiento de los menores Rosa Mildred Rojas Medina, nacida el 26 de junio de 2006, José Rafael Rojas Medina, nacido el 11 de noviembre de 2010 y Marlon Adrián Rojas Medina, nacido el 9 de septiembre de 2007; hijos de la pareja en litigio.

.- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante.

.-Copia del acta de conciliación fechada 1 de junio de 2019, celebrada en la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca).

Prueba testimonial: Lourdes Sánchez y Dora Medina.

Pruebas de la parte demandada:

Tener como prueba documental en favor de la parte demandada para ser valorada en su momento:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

.- Copia recibos de manipuladora y restaurante fechados 26 de octubre de 2022, 4 de abril de 2022 y 19 de septiembre de 2022.

Prueba testimonial: Magnolia Pajoy Taho y Marlon Adrián Rojas Medina.

Pruebas de oficio:

.- Recíbase interrogatorio de parte a la señora María Diomira Medina Muñoz y al señor Olber Rojas Pajoy.

.- Oficiése por Secretaría a la gerente del Banco Agrario de Colombia, sucursal Inzá (Cauca), para que certifique si el señor Olber Rojas Pajoy posee cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro título bancario o financiero. De ser afirmativo, informar el monto de los mismos.

.-Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), para que certifique si el señor Olber Rojas Pajoy, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre; de ser afirmativo remitir copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Prevenir a las partes para que concurren con sus testigos, solo se recepcionarán los testimonios de quienes estén presentes en audiencia (no excederán de dos sobre los mismos hechos); y se prescindirá de quienes no comparezcan.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P., numeral 4º e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA